



CONTRATO DE SERVICIO

(Contratación de los servicios de desarrollo de sistemas informáticos de captura de datos utilizando inteligencia artificial sobre documentos estandarizados del Registro Inmobiliario y servicios de soporte y mantenimiento).

ENTRE:

El **REGISTRO INMOBILIARIO (RI)**, órgano desconcentrado del Consejo del Poder Judicial, creado mediante Resolución núm. 008-2020 de fecha siete (7) de agosto de dos mil veinte (2020), titular del Registro Nacional del Contribuyente (R.N.C.) núm. 4-24-00093-1, con sede principal en la avenida Independencia, esquina avenida Enrique Jiménez Moya, sector La Feria de esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, debidamente representado por su Administrador General, Jhonattan Toribio Frías, dominicano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad y electoral núm. 023-0105225-0, domiciliado y residente en esta Ciudad, debidamente autorizado conforme a las facultades concedidas por el artículo 24 numeral 3 de la citada Resolución núm. 008-2020, del Consejo del Poder Judicial, que en lo adelante se denominará el “**RI**” o “**LA PRIMERA PARTE**”;

Y de la otra parte, la sociedad comercial **PKM Soluciones Digitales, S.R.L.**, constituida conforme a las leyes de la República Dominicana, inscrita bajo el Registro Nacional del Contribuyente (RNC) núm. 1-22-01382-2, con domicilio en la avenida Charles Summer, Plaza Charles Summer, 27-B, 53, Los Prados, de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, debidamente representada por el señor Gustavo Alberto Espaillat Genao, dominicano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad y electoral número 001-0174822-6, domiciliado y residente en esta ciudad; quien en lo que sigue del presente acto se denominará “**LA SEGUNDA PARTE**” o por su propio nombre

En el entendido de que cuando ambas partes figuren juntas o en cláusulas comunes se identificarán como **LAS PARTES**;

EN CONSIDERACIÓN A QUE:

1. La Constitución de la República Dominicana dispone en su artículo 156 que el Consejo del Poder Judicial es el órgano permanente de disciplina, administración organizacional, financiera y presupuestaria del Poder Judicial.
2. El artículo 3 de la Ley Núm. 28-11, Orgánica del Consejo del Poder Judicial, de fecha veinte (20) de enero del dos mil once (2011), dispone que el Consejo del Poder Judicial “[e]n el ejercicio de sus facultades constitucionales dirige y administra todos los aspectos de carácter presupuestario, financiero y de gestión administrativa del Poder Judicial”.
3. Mediante la Resolución núm. 008-2020, de fecha siete (7) de julio de dos mil veinte (2020), fue aprobada la creación y reglamento del Registro Inmobiliario, como dependencia del Consejo del Poder Judicial, y el responsable del manejo sistémico de los órganos de naturaleza administrativa establecidos en la Ley de Registro Inmobiliario, núm. 108-05 y sus reglamentos.
4. En fecha 18 de febrero de 2022, la Sub Administración TIC, mediante requerimiento núm. 19-S-2022-017, solicitó la contratación de los servicios de desarrollo de sistemas informáticos de captura de datos, utilizando inteligencia artificial sobre documentos estandarizados del Registro Inmobiliario y servicios de mantenimiento y soporte.





5. En fecha 21 de febrero de 2022, la Gerencia de Contabilidad y Finanzas del Registro Inmobiliario emitió el certificado de apropiación presupuestaria identificado con el núm. de referencia TI-S-2022-015-209, movimiento número 301-209, por un valor de RD\$1,500,000.00, para contratación de servicios para el desarrollo de sistemas informáticos de captura de datos, utilizando inteligencia artificial sobre documentos estandarizados del Registro Inmobiliario.

6. Mediante acta de adjudicación de fecha 4 de abril de 2022, los órganos administrativos competentes, es decir, la Gerencia Administrativa y el Departamento de Compras y Contrataciones decidieron lo siguiente: "Adjudicar el procedimiento de compra menor no. RI-CM-BS-2022-023, llevado a cabo para la contratación de los servicios de desarrollo de sistemas informáticos de captura de datos utilizando inteligencia artificial sobre documentos estandarizados del Registro Inmobiliario y servicios de soporte y mantenimiento, de la siguiente manera:

Empresa	RNC	Ítem adjudicado	Cantidad	Total adjudicado
PKM Soluciones Digitales, S.R.L	122013822	Servicios de desarrollo de sistemas informáticos de captura de datos utilizando inteligencia artificial sobre documentos estandarizados del Registro Inmobiliario y servicios de soporte y mantenimiento.	1	RD\$1,498,600.00

En el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integrante del presente contrato, de manera libre y voluntaria;

**LAS PARTES
HAN CONVENIDO Y PACTADO:**

PRIMERO:

LA PRIMERA PARTE, por medio del presente acto, contrata los servicios de LA SEGUNDA PARTE, quien acepta comprometerse a proveer los productos siguientes:

No. de producto	Producto	Actividades	Tiempo de entrega
P1.	Plan de Ejecución detallado de la consultoría.	<ul style="list-style-type: none">Elaborar el plan de trabajo requerido para el logro de los objetivos generales y específicos citados en el presente documento.Elaborar una propuesta para la ejecución del plan de trabajo.Ejecutar en conjunto con la Administración General del Registro Inmobiliario y/o las áreas designadas por la misma, el plan de trabajo.	Semana 2.
P2.	Sistema de Captura de Datos utilizando Inteligencia Artificial	<ul style="list-style-type: none">Desarrollar los softwares, sistemas, algoritmos y de sus	Semana 16.





No. de producto	Producto	Actividades	Tiempo de entrega
	combinado con la utilización del reconocimiento óptico de caracteres (OCR –por sus siglas en inglés) instalado y readecuado y sus versiones sucesivas e integrado al sistema de captura masiva denominado “Eslabón”.	implementaciones para utilizar Inteligencia Artificial combinado con la utilización del reconocimiento óptico de caracteres (OCR – por sus siglas en ingles), para eficientizar la captura de datos sobre documentos estandarizados del Registro Inmobiliario.	
P3.	Diseño del sistema de reporte y revisión de los resultados de los procesos de captura de datos usando Inteligencia Artificial.	<ul style="list-style-type: none"> Diseñar junto a la Administración General, incluyendo el equipo de implementación y de Tecnología, el sistema de reporte y revisión de los resultados del proceso de captura de datos usando Inteligencia Artificial. 	Semana 24.
P4.	Herramienta de supervisión y control de calidad del proceso de captura de datos usando Inteligencia Artificial.	<ul style="list-style-type: none"> Desarrollar la herramienta de supervisión y control de calidad del proceso de captura de datos usando Inteligencia Artificial y las modificaciones que sean requeridas durante su implementación. 	Semana 30.
P5.	Primer informe trimestral respectivos al servicio de soporte o mantenimiento correctivo en modalidad remota.	<ul style="list-style-type: none"> Ver características del suministro de servicio de soporte y mantenimiento correctivo. 	Mes 3.
P6.	Segundo informe trimestral respectivos al servicio de soporte o mantenimiento correctivo en modalidad remota.	<ul style="list-style-type: none"> Ver características del suministro de servicio de soporte y mantenimiento correctivo. 	Mes 6.
P7.	Tercer informe trimestral respectivos al servicio de soporte o mantenimiento correctivo en modalidad remota.	<ul style="list-style-type: none"> Ver características del suministro de servicio de soporte y mantenimiento correctivo. 	Mes 9.
P8.	Cuarto informe trimestral respectivos al servicio de soporte o mantenimiento correctivo en modalidad remota.	<ul style="list-style-type: none"> Ver características del suministro de servicio de soporte y mantenimiento correctivo. 	Mes 12.

PÁRRAFO I: Sin perjuicio de las actividades descritas en el anterior cuadro, LA SEGUNDA PARTE se compromete a realizar lo siguiente, sin que esta lista sea limitativa, sino más bien enunciativa, a saber:

- Realizar soporte diagnóstico de tercer nivel y desarrollo de tipo correctivo de las incidencias reportadas por el Registro Inmobiliario respectivas a la aplicación de acuerdo a los tiempos de atención requeridos.





Realizar soporte técnico en el despliegue de las correcciones o desarrollos en ambiente de producción.

Proveer los correspondientes canales de servicio de soporte digitales web, correo electrónico y telefonía para el reporte de las incidencias o registro de las solicitudes de desarrollo evolutivo.

- Presentar informes mensuales de las incidencias reportadas por el Registro Inmobiliario indicando para cada una el tiempo de atención, tiempo de provisión de solución provisional viable y tiempo para el suministro de una solución definitiva. Así como, las solicitudes de cambio correspondiente al desarrollo evolutivo y las horas dedicadas en el mes; a partir de los acuerdos previos a nivel de alcance y tiempos ponderados para la realización de los cambios.
- Realizar el diseño y desarrollo correspondiente a solicitudes de mantenimiento evolutivo del sistema a fin de implementar mejoras funcionales en el sistema y adecuar la aplicación a la evolución del negocio.
- Elaborar los informes mensuales de avances.

LA SEGUNDA PARTE evitará cualquier actividad que pudiere generar conflicto de interés durante la prestación de sus servicios profesionales a LA PRIMERA PARTE.

PÁRRAFO II: LA SEGUNDA PARTE se compromete a entregar mensualmente a LA PRIMERA PARTE, un informe los diez (10) días del mes posterior al período reportado, cuyo diseño debe ser utilizado en mutuo acuerdo, y debe contener, como mínimo, lo siguiente:

A. Incidencias reportadas por el Registro Inmobiliario:

- Número de la incidencia.
- Descripción de la incidencia.
- Fecha y hora de registro.
- Fecha y hora de respuesta.
- Fecha y hora de cierre.
- Tiempo de reloj de parada.
- Tiempo de solución.
- Acuerdo de nivel de servicio del tipo de Incidencia.
- Usuario solicitante.
- Tipo de Incidencia; la cual puede ser:
 - Bloqueante (De fondo, Emergencia).
 - La plataforma no está disponible o una funcionalidad considerada primaria está afectada y no se puede implementar una solución alternativa. Incidente de seguridad que compromete la aplicación. Incidente que afecta la integridad de las transacciones.
 - Crítica
 - Una funcionalidad considerada primaria está afectada, pero se ha implementado una solución alternativa. Una funcionalidad considerada secundaria está afectada y no se puede implementar una solución alternativa.
 - No causa la pérdida de datos o la corrupción, sino que afecta a la integridad de datos.

Media





RI-2022-061

Aprobación: Acta de adjudicación de fecha 4 de abril de 2022, y Proceso núm. RI-CM-BS-2022-024

- Una funcionalidad considerada secundaria está afectada, pero se ha implementado una solución alternativa. Incidente de seguridad que compromete la plataforma, pero es posible seguir operando de forma segura.
- Baja
 - Una funcionalidad diferente a las consideradas primarias o secundarias que no afecta ningún proceso está afectada que no tiene impacto en el negocio.
- Tiempo de solución: tiempo que transcurre entre el registro del incidente y el momento en que se produce la corrección final; sin incluir el tiempo de parada del reloj de atención y sin incluir el horario no laboral para los casos diferentes a bloqueante.
- Consulta técnica. El Registro Inmobiliario tiene la posibilidad de realizar consultas técnicas con relación a la aplicación móvil y las tecnologías utilizadas en la construcción de la misma.
- No. solicitud.
- Descripción.
- Fecha y hora de registro.
- Fecha y hora de cierre.
- Solicitante autorizado.



PÁRRAFO III: LAS PARTES acuerdan que LA SEGUNDA PARTE se compromete a dar respuesta a cada incidencia reportada conforme se describe a continuación:

Severidad	Tiempo de Respuesta Máximo	Tiempo de Resolución Máximo
Nivel 1 (Bloqueante)	1 hora	4 horas
Nivel 2 (Crítico)	4 horas	8 horas
Nivel 3 (Medio)	8 horas	24 horas
Nivel 4 (Bajo)	24 horas	72 horas
Consulta Técnica	24 horas	24 horas
Inválidas	N/A	No imputables porque se ha identificado que: <ul style="list-style-type: none"> • Cuando el ticket se reporte por fuera del horario de atención (11 x 5 07:00 a 18:00) el tiempo para solucionar el incidente empieza a contar a partir de la siguiente hora hábil; al menos que sea de tipo bloqueante. • Siempre que un ticket se devuelve con una solicitud de aclaración o con una petición de datos adicionales, se detiene el reloj. Se debe establecer la información mínima requerida para evitar esta situación. • Siempre que se propone una solución se detiene el reloj del acuerdo del nivel de servicio hasta que sea verificada la misma. • Se deben tener los mecanismos de transparencia de cuando se detiene o reinició el conteo de reloj del acuerdo de nivel de servicio. • Cuando se llegue a la mitad del tiempo para el cumplimiento del acuerdo de nivel de servicio, es





necesario escalar al nivel siguiente de la tabla de escalamiento.

PÁRRAFO IV: LA SEGUNDA PARTE se compromete a cumplir con sus obligaciones dentro del siguiente horario laboral: días laborables de lunes a viernes; entre 07:00 y 18:00 para todo tipo de incidencias. 11 x 5 para todo tipo de incidentes.

PÁRRAFO V: LA SEGUNDA PARTE deberá realizar las actividades en la Sede Principal del RI, ubicada en la avenida Enrique Jiménez Moya esquina avenida Independencia, Santo Domingo, Distrito Nacional.

Sin perjuicio de lo anterior, LA SEGUNDA PARTE podrá realizar los trabajos de manera remota, en cuyo caso, deberá habilitar un espacio físico y equipamiento para las operaciones que puedan realizarse de manera remota.

PÁRRAFO VI: Cada producto deberá estar acompañado de sus actas correspondientes. Las actas son documentos relativos a la aceptación de tareas o de productos por parte de LA PRIMERA PARTE. estas deben describir el detalle de lo que se estará aceptando y deben estar firmadas por los actores involucrados en el proceso. Su validación técnica será realizada por los Líderes Técnicos y el Coordinador del Proyecto. Los productos serán recibidos por el Coordinador de Proyecto designado por el Registro Inmobiliario (RI) La documentación deberá ser entregada a la Sub-Administración de Tecnologías de Información y Comunicaciones, dependencia de LA PRIMERA PARTE, la cual se encargará de remitirla a sus diferentes órganos. Será considerado como avance de entregables (no como producto de entrega), todo informe de avance que se realice durante la ejecución del proyecto ya sea que se realice a solicitud del Registro Inmobiliario (RI) o por decisión de la empresa contratada.

PÁRRAFO VII: Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente contrato, y LA SEGUNDA PARTE reconoce cada uno de éstos como parte intrínseca de este:

- a. El contrato propiamente dicho.
- b. Los términos de referencia del procedimiento de compra menor núm. RI-CM-BS-2022-024 y sus anexos.
- c. La oferta presentada por LA SEGUNDA PARTE.

SEGUNDO:

LA PRIMERA PARTE pagará a LA SEGUNDA PARTE la suma total de UN MILLÓN CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$1,498,600.00), impuestos incluidos, distribuidos en ocho (8) pagos de la siguiente manera:

1. Un primer pago del 20% del monto total, equivalente a la suma de DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$299,720.00), luego de la entrega del primer producto;
2. Un segundo pago del 30% del monto total, equivalente a la suma de CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$449,580.00) luego de la entrega del segundo producto;





3. Un tercer pago del 15% del monto total, equivalente a DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$224,790.00) luego de la entrega del tercer producto;
4. Un cuarto pago del 15% del monto total, equivalente a DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$224,790.00) luego de la entrega del cuarto producto;
5. Un quinto pago del 5% del monto total, equivalente a SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$74,930.00) luego de la entrega del quinto producto;
6. Un sexto pago del 5% del monto total, equivalente a SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$74,930.00) luego de la entrega del sexto producto;
7. Un séptimo pago del 5% del monto total, equivalente a SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$74,930.00) luego de la entrega del séptimo producto; y,
8. Un octavo pago del 5% del monto total, equivalente a SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$74,930.00) luego de la entrega del octavo producto.

PÁRRAFO I: LA SEGUNDA PARTE acepta ofrecer un mínimo de 30 días de crédito a partir de la recepción conforme de la factura y de los bienes y servicios adjudicados.

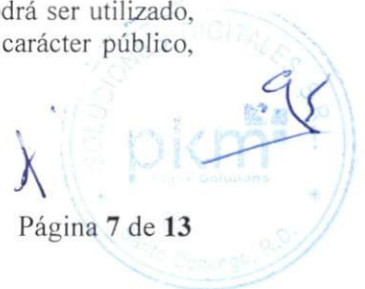
PÁRRAFO II: Los pagos se realizarán contra entrega de los productos una vez hayan sido aprobados, así como también contra entrega de constancia de pago de impuestos al día y el Registro de Proveedores del Estado actualizado.

PÁRRAFO III: LA SEGUNDA PARTE reconoce que es responsable del pago de cualquier suma de dinero que por concepto de impuestos sea necesario pagar con motivo del presente contrato, teniendo LA PRIMERA PARTE la responsabilidad de retener el impuesto que pudiera ser exigido a LA SEGUNDA PARTE, de conformidad con las leyes de la República Dominicana.

TERCERO:

Los productos del presente contrato, en su totalidad: escritos, informes, cronogramas, bases de datos, formularios, cuadros, esquemas, procesos, procedimientos e instrumentos utilizados y aplicados, serán de total propiedad de LA PRIMERA PARTE, la cual tendrá todos los derechos y con carácter exclusivo para utilizarlos de manera parcial o total, publicarlos y difundirlos.

PÁRRAFO I: El producto final obtenido de la ejecución del presente contrato, no podrá ser utilizado, parcial ni totalmente por LA SEGUNDA PARTE para cualquier otra institución de carácter público, privada, de forma particular o para cualquier otro fin distinto a LA PRIMERA PARTE.





CUARTO

LA SEGUNDA PARTE tendrá las siguientes obligaciones:

- a. Entregar los productos acordes con lo ofertado.
- b. Cumplir con los tiempos de entrega establecidos.
- c. Deberá cumplir con todas las medidas de seguridad e higiene laboral y mitigación de riesgos con su personal de trabajo.
- d. Cumplir con todas las obligaciones establecidas en los términos de referencia de la presente contratación.
- e. Cumplir con las obligaciones laborales estipuladas por ley.

PÁRRAFO I: LA SEGUNDA PARTE reconoce que las anteriores obligaciones tienen un carácter eminentemente enunciativo y no limitativo, por lo que esta estará obligada a cumplir con todas las obligaciones directas, indirectas, principales y accesorias que se deriven del presente contrato.

PÁRRAFO II: Queda establecido que el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones enunciadas en este artículo, así como cualquiera que pueda derivarse de forma directa, indirecta, principal o accesoría del contrato, dará lugar a la rescisión del contrato de pleno derecho, sin responsabilidad alguna para LA PRIMERA PARTE.

QUINTO

LA SEGUNDA PARTE ha presentado a LA PRIMERA PARTE una fianza de fiel cumplimiento por la suma de Cincuenta y Nueve Mil Novecientos Cuarenta y Cuatro pesos dominicanos con 00/100 (RD\$59,944.00), a través de la póliza núm. 17-215589, emitida por Seguros Universal, S.A., la cual será válida hasta el día veinte (20) de diciembre del año dos mil veintidós (2022).

PÁRRAFO I: Esta garantía será devuelta una vez que LA SEGUNDA PARTE cumpla con sus obligaciones a satisfacción de LA PRIMERA PARTE, previa validación de la sub Administración TIC, dependencia de LA PRIMERA PARTE, y de que no quede pendiente la aplicación de multa o penalidad alguna.

PÁRRAFO II: LA SEGUNDA PARTE se compromete a mantener vigente la fianza de fiel cumplimiento mientras dure el contrato y, por tanto, se compromete a renovarla antes de su vencimiento siempre que fuere necesario.

SEXTO

LA SEGUNDA PARTE acepta y reconoce que se considerará incumplimiento del contrato, siendo enunciativas y no limitativas:

- a) La mora de LA SEGUNDA PARTE en la entrega de los productos.
- b) La falta de calidad de los productos suministrados, respecto a lo requerido en los Términos de Referencia y lo ofertado.
- c) El suministro de menos productos de los solicitados.
- d) El incumplimiento de las condiciones establecidas en los términos de referencia.
- e) El incumplimiento de cualquier cláusula establecida en el presente contrato podrá ser motivo de la rescisión de este, sin ninguna responsabilidad para LA PRIMERA PARTE.

PÁRRAFO I: El incumplimiento del contrato determinará su finalización y supondrá para LA SEGUNDA PARTE la ejecución de la fianza de fiel cumplimiento del contrato.





PÁRRAFO II: En los casos en que el incumplimiento constituya falta de calidad de los productos entregados o causare un daño o perjuicio a la institución o a terceros, LA PRIMERA PARTE podrá determinar la inhabilitación temporal o definitiva de LA SEGUNDA PARTE, dependiendo de la gravedad de la falta, así como realizar cualquier reclamo ante los tribunales correspondientes.

PÁRRAFO III: En caso de que los productos contratados por LA PRIMERA PARTE no cumplan con las especificaciones descritas en los Términos de Referencia, LA PRIMERA PARTE podrá retener los pagos hasta tanto sean cumplidos dichos requisitos y en el caso que lo considere, LA PRIMERA PARTE podrá rescindir el contrato.

SÉPTIMO

LA SEGUNDA PARTE reconoce y acepta que, como resultado del presente contrato, los servicios que presta a LA PRIMERA PARTE son en la exclusiva calidad de un contratista independiente, por lo tanto, queda entendido entre LAS PARTES que a consecuencia de este proceso no podrá interpretarse en el sentido de establecer o crear un vínculo laboral o relación de empleador y empleado entre LAS PARTES, sus representantes y empleados.

PÁRRAFO I: LA PRIMERA PARTE no será responsable del pago del salario del personal en que el oferente se apoye para la ejecución de sus servicios; tampoco será responsable de daños que pudiere sufrir cualquier personal que labore bajo su responsabilidad.

PÁRRAFO II: LA SEGUNDA PARTE asume toda la responsabilidad de tipo laboral, proveniente de la ejecución del presente contrato, así como la responsabilidad por los daños y perjuicios que pueda ocasionar durante su ejecución, la cual le podrá ser deducida penal, civil, administrativa, ambientalmente y por cualquier orden de responsabilidad derivada del derecho común o de las leyes especiales.

PÁRRAFO III: LA SEGUNDA PARTE será responsable de cualquier reclamo por parte de terceros que surja de la violación de cualquier ley o reglamento cometida por esta, sus empleados o sus sub-contratistas.

OCTAVO:

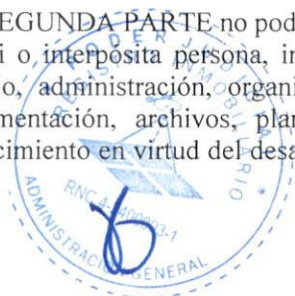
El presente contrato tendrá vigencia de quince (15) meses a partir de acta de inicio de los trabajos o hasta su fiel cumplimiento, o cuando una de LAS PARTES decida rescindirlo, de conformidad con lo establecido en los términos de referencia y el presente contrato.

PÁRRAFO: En ningún caso LA SEGUNDA PARTE podrá ceder los derechos y obligaciones del contrato a favor de un tercero, ni tampoco está facultado para subcontratarlos sin la autorización previa y por escrito de LA PRIMERA PARTE.

PÁRRAFO I: LA SEGUNDA PARTE se compromete, de acuerdo con la naturaleza del presente contrato, a prestar la colaboración necesaria, luego de la finalización de este, en el caso que resultare de lugar.

NOVENO:

LA SEGUNDA PARTE no podrá, en ningún momento, proporcionar a terceros, directa o indirectamente, por si o interposita persona, información confidencial, así como aspectos relativos a los sistemas de trabajo, administración, organización y/o seguridad del Registro Inmobiliario y, en general, de la documentación, archivos, planes, programas, proyectos y otros que conozca, se entere o como conocimiento en virtud del desarrollo de la Consultoría. Lo anterior se extiende a todos los dependientes





de LA SEGUNDA PARTE, debiendo éste adoptar las medidas necesarias para que su personal cumpla las normas de confidencialidad establecidas.

PÁRRAFO I: La violación a la confidencialidad constituirá un incumplimiento por parte de LA SEGUNDA PARTE, quien podrá ser susceptible de ser demandada por LA PRIMERA PARTE por los daños directos derivados del incumplimiento de dicha obligación.

DÉCIMO:

Ni LA PRIMERA PARTE ni LA SEGUNDA PARTE serán responsables de cualquier incumplimiento del contrato si su ejecución ha sido demorada, impedida, obstaculizada o frustrada por causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito. Para los efectos del presente contrato, Causa Mayor significa cualquier evento o situación que escape al control de una parte, imprevisible e inevitable, y sin que esté envuelta su negligencia o falta, como son, a manera enunciativa pero no limitativa, actos de autoridades gubernamentales o militares, regulaciones o requerimientos gubernamentales, epidemias, guerras, actos de terroristas, huelgas, fuegos, explosiones, temblores de tierra, accidentes, catástrofes, inundaciones y otras perturbaciones ambientales mayores, condiciones severas e inusuales del tiempo. Caso Fortuito significa acontecimiento que no ha podido preverse, o que previsto no ha podido evitarse, por ser extraño a la voluntad de las personas. Las causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito especificadas anteriormente no incluyen: 1. Cualquier evento causado por negligencia o acción intencional de una parte. 2. Cualquier evento que una de las partes pudo haber tomado en cuenta al momento de la firma o de la ejecución de este Contrato para evitar incumplimiento de sus obligaciones. 3. Insuficiencia de recursos o fallas en el cumplimiento de cualquier pago bajo este Contrato.

PÁRRAFO I: La falla de una parte involucrada en el presente Contrato, que le impida cumplir cualquiera de sus obligaciones, no será considerada como incumplimiento, siempre y cuando éste surja de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito y la parte afectada haya tomado todas las precauciones razonables, con el debido esmero y cuidado, siempre con el objetivo de cumplir con los términos y condiciones establecidos en este Contrato. Si por una causa de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, LA SEGUNDA PARTE no cumple con el cronograma de entrega, LA PRIMERA PARTE extenderá el Contrato por un tiempo igual al período en el cual LA SEGUNDA PARTE no pudo cumplir, debido únicamente a esta causa. Si LA SEGUNDA PARTE dejara de presentar tal reclamación o de dar el aviso requerido dentro del período especificado, se considerará como que ha renunciado a su derecho con relación a la ocurrencia de la Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

PÁRRAFO II: LAS PARTES acuerdan que: a) La parte afectada por un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito deberá tomar las medidas razonables para suprimir la inhabilidad de la otra Parte en cumplir con sus obligaciones; b) La parte afectada por un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito deberá notificar, en un plazo no mayor de veinticuatro (24) horas y por escrito a la otra parte la ocurrencia del evento, indicando su naturaleza y causa. De igual manera deberá notificar por escrito a la otra parte la restauración de las condiciones normales tan pronto se resuelva la situación de Fuerza Mayor o Caso Fortuito; c) Las partes adoptarán todas las medidas posibles para reducir las consecuencias adversas de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

DÉCIMO PRIMERO:

En caso de incumplimiento de las obligaciones de LA SEGUNDA PARTE, serán aplicadas las siguientes penalidades atendiendo al nivel de severidad y al tiempo de resolución, a saber:





Severidad	Tiempo de resolución máximo	Tiempo excedido sobre el máximo (horas)	% Descuento en total mensual
Nivel 1	4 horas	De 0 a 1	5%
		De 1 a 2	10%
		De 1 a 3	15%
		De 3 a 4	25%
Nivel 2	8 horas	De 0 a 3	5%
		De 3 a 6	10%
		De 6 a 9	15%
Nivel 3	24 horas	De 9 a 12	25%
		De 0 a 6	5%
		De 6 a 12	10%
Nivel 4	72 horas	De 12 a 18	15%
		De 18 a 24	25%
		De 0 a 18	5%
		De 18 a 36	10%
		De 36 a 54	15%
		De 54 a 72	25%

PÁRRAFO I: La penalidad máxima mensual acumulada no podrá superar la cantidad del 25% del monto respectivo a mes; aunque la presentación de facturación sea acumulada de manera trimestral.

PÁRRAFO II: Si LA SEGUNDA PARTE no resuelve la incidencia dentro del tiempo excedido máximo, LA PRIMERA PARTE ejecutará la fianza de fiel cumplimiento del contrato y se reserva el derecho a ejercer la resolución unilateral del contrato.

PÁRRAFO III: LAS PARTES acuerdan que los desarrollos serán aceptados cuando cumplan con los siguientes criterios:

- El desarrollo cumple con las especificaciones acordadas.
- El desarrollo es funcional según los criterios definidos.
- El desarrollo cumple con los requisitos de seguridad y privacidad de datos adoptados por el Registro Inmobiliario.
- Cero (0) errores bloqueantes en la fase de prueba.
- Cero (0) errores críticos en la fase de prueba.
- Estos errores pueden ser identificados tanto a nivel de requisitos funcionales como no funcionales, inspección en el código fuente, entre otros que se puedan acordar durante la definición (definition of done).
- Programas fuente del desarrollo deben estar documentados internamente de acuerdo con el estándar interno del RI.
- Documentación técnica.
- Programas fuentes depositados en nuestro sistema de control de versiones Azure Devops (GIT); para compilación y generación de binarios por parte del RI para su publicación. La empresa deberá acompañar en dicho proceso para transparencia entre las partes de verse requerido.



X





DÉCIMO SEGUNDO:

En caso de que cualquiera de LAS PARTES desee rescindir el presente contrato sin causa imputable a la otra parte, deberá de notificarlo por escrito para hacer efectiva la rescisión en un plazo de treinta (30) días a partir de la notificación y deberá cumplir en el proceso con todas sus obligaciones y responsabilidades pactadas.

PÁRRAFO: LA PRIMERA PARTE podrá rescindir el contrato por motivos de incumplimiento de LA SEGUNDA PARTE, luego de cumplido el plazo establecido en el presente contrato. Si LA PRIMERA PARTE decidiera rescindir el contrato por causa imputable a LA SEGUNDA PARTE, esta podrá ser objeto de las sanciones descritas en el pliego de condiciones y en el presente contrato, en proporción con los daños debidamente probados.

DÉCIMO TERCERO:

El presente contrato podrá llegar a su término con la entrega de lo pactado, o por la concurrencia de las siguientes causas de resolución:

- a) Por incumplimiento de LA SEGUNDA PARTE de las obligaciones asumidas en el presente acto;
- b) Incurción sobrevinida de LA SEGUNDA PARTE en alguna de las causas de prohibición de contratar que establezcan las normas vigentes;
- c) Cuando por causa mayor o caso fortuito se vea impedida la ejecución de este;
- d) La manifestación de cualquiera de las partes de rescindirlo.

DÉCIMO CUARTO:

Para cualquier notificación referente a este acto, las partes constituyen domicilio en las direcciones arriba transcritas.

DÉCIMO QUINTO:

Toda controversia que surja de este contrato y que las partes no puedan solucionar de forma amigable, deberá someterse al proceso judicial conforme a la jurisdicción que corresponda al Tribunal Superior Administrativo.

DÉCIMO SEXTO:

LA SEGUNDA PARTE reconoce que LA PRIMERA PARTE es un órgano administrativo, titular de autonomía presupuestaria, organizado de conformidad con la Constitución de la República Dominicana con capacidad para actuar a los términos y consecuencias del presente contrato.

DÉCIMO SÉPTIMO:

Queda entendido entre las partes que se someterán a lo estipulado en el presente contrato, para lo no previsto en el mismo se remiten a las normas y principios generales del derecho público.





Hecho y firmado en tres (3) originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes, en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de República Dominicana, al primer (1er.) día del mes de junio del año dos mil veintidós (2022).

[Handwritten signature]

REGISTRO INMOBILIARIO
 Representado por
 ING. JHONATTAN TORIBIO FRÍAS
 LA PRIMERA PARTE

[Handwritten signature]

PKM Soluciones Digitales, S.R.L.
 Representada por
 GUSTAVO ALBERTO ESPAILLAT GENAO
 LA SEGUNDA PARTE



X Yo, Dra. Petra Rivas Herasme, Abogado, Notario Público, de los del Número del Distrito Nacional, con matrícula del Colegio de Notarios No. 4437, CERTIFICO Y DOY FE: Que las firmas que figuran en el presente documento fueron puestas libre y voluntariamente por el ING. JHONATTAN TORIBIO FRÍAS y el señor GUSTAVO ALBERTO ESPAILLAT GENAO, de generales y calidades que constan, quienes me han declarado que son las mismas firmas que acostumbran a usar en todos los actos de sus vidas. En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, al primer (1er.) día del mes de junio del año dos mil veintidós (2022).

[Handwritten signature of Dra. Petra Rivas Herasme]
 NOTARIO PÚBLICO

